

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 823 del 11 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0004650

Señor(a)
ARCHER DANIELS MIDLAND COMPANY
mjaramillo@gpzlegal.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/055224				
Fecha de Presentación Internacional	13 de octubre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	N° NC2017/0004650	11 de mayo de 2017
Reivindicaciones:	N° NC2017/0004650	11 de mayo de 2017
	N° NC2017/0004650	18 de julio de 2018
	N° NC2017/0004650	27 de diciembre de 2018
Dibujos:	N° NC2017/0004650	11 de mayo de 2017
Prioridad(es):	País: US, Número: 62/063,476	Fecha: 14 de octubre de 2014

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 823 del 11 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0004650

la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 18 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0004650 del 27 de diciembre de 2018).

Título de la solicitud: "MÉTODO DE AJUSTE DE LA COMPOSICIÓN DE PRODUCTOS DE CROMATOGRAFÍA" (Rad. N° NC2017/0004650 del 08 de mayo de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener un método de ajuste de la composición de un producto de cromatografía de lecho móvil simulador para separar y enriquecer azúcar u otros componentes en una mezcla con dilución limitada, y más particularmente a métodos de preparación de un jarabe de maíz de alta fructuosa enriquecido (HFCS) que contiene una concentración más alta de fructuosa que la obtenida a partir de la acción de glucosa isomerasa en equilibrio sin necesidad de mezclar el % de jarabe en equilibrio más bajo con un jarabe enriquecido en fructuosa de porcentaje más alto, esto con el fin de reducir costos en el proceso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método de ajuste de la composición de un producto de cromatografía para lograr una proporción objetivo de un componente deseado, que comprende: poner en contacto una zona de entrada de un aparato de cromatografía de lecho en movimiento simulado ("SMB") que comprende una resina catiónica con una alimentación de entrada que comprende proporciones de alimentación de entrada del componente deseado y un segundo componente y que tiene un contenido de sólidos disueltos de la alimentación de entrada; poner en contacto una zona de elución del aparato SMB con una alimentación de eluyente que comprende proporciones de alimentación de eluyente del componente deseado y el segundo componente y que tiene un contenido de sólidos disueltos de la alimentación de eluyente; y operar el aparato SMB para mezclar el componente deseado de la alimentación de entrada, suministrada a través de una zona de enriquecimiento del aparato SMB, con el componente deseado de la alimentación de eluyente, suministrada a través de la zona de elución, para formar un producto de extracto que comprende la proporción objetivo del componente deseado y un contenido de sólidos disueltos del extracto, en el que la proporción objetivo del componente deseado es mayor que la proporción de alimentación de entrada del componente deseado, y en el que el contenido de sólidos disueltos del extracto es al menos el 50 %, al menos el 60 % o al menos el 80 % del contenido de sólidos disueltos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 823 del 11 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0004650

de la alimentación de entrada; y recoger el producto de extracto que tiene la proporción objetivo del componente deseado del aparato SMB.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B01D 15/18.

4. De la solicitud de patente

Titulo

En lo que respecta al título de la solicitud, se espera que coincida con las reivindicaciones, aunque debe ser breve, también debe ser descriptivo, en el caso particular se encuentra que el título está redactado en *“un método de ajuste de la composición de un producto de cromatografía para lograr una proporción objetivo de un componente deseado”*, pero no menciona *“un método de ajuste de la proporción de fructosa en un producto de jarabe de maíz de alta fructuosa para lograr una proporción objetivo de dicha fructuosa”* y no describe adecuadamente la invención reivindicada, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 18, en donde se hace referencia a *“un método de optimización de los costes operacionales de producción de un producto de jarabe de maíz de alta fructuosa que tiene una proporción de fructosa objetivo (...)”* no se considera invención según el Art. 15 D486 numeral f. Por lo tanto se sugiere eliminarlo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad de la solicitud de: 14 de octubre de 2014, y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 17, no se encuentran divulgadas en el estado técnico y tiene novedad y nivel inventivo, por lo tanto, cumplen con los requisitos del Art. 14 de la Decisión 486/2000, sin embargo, se recomienda tener en cuenta las observaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 823 del 11 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0004650

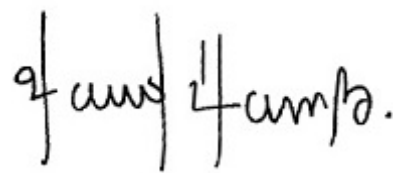
planteadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486 mencionadas en el numeral 4 del presente concepto, con el fin de darle trámite a la presente solicitud

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

